

CONSTANCIA SECRETARIAL. Febrero 24 de 2021. A despacho en la fecha para resolver lo pertinente. SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS.  
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 17001-40-03-003-2021-00103-00

Se decide lo pertinente sobre la admisión de esta demanda VERBAL sobre Restitución de Inmueble Arrendado promovida por JULIÁN GÓMEZ BARRERO, en contra de LUZ KARIME MUÑOZ TRUJILLO y HARVY MUÑOZ ELVIRA.

**CONSIDERACIONES:**

Estudiado el libelo genitor y sus anexos, este despacho considera que la presente demanda debe ser inadmitida en consideración a lo siguiente:

Deberá la parte actora aportar el contrato de arrendamiento en el cual conste los bienes cuya restitución se pretende (garajes).

El contrato aportado da cuenta del arrendamiento de un local comercial y no de los inmuebles que pretende restituir. Lo anterior como quiera que en el contrato tampoco se hizo alusión a los linderos del predio o predios objeto de restitución.

De otra parte, el numeral 1° del artículo 90 del Código General del Proceso, expresa que el Juez inadmitirá la demanda cuando no reúna los requisitos formales, motivo por el cual se procederá en consecuencia, y se le otorgará a la parte actora el término de cinco días para que corrija el defecto indicado so pena de rechazo, de conformidad con lo establecido en la citada disposición.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda VERBAL sobre Restitución de Inmueble Arrendado promovida por JULIÁN GÓMEZ BARRERO, en contra de LUZ KARIME MUÑOZ TRUJILLO y HARVY MUÑOZ ELVIRA.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que corrija el defecto anotado, so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN  
JUEZ

Jbus.

RAD. 17001-40-03-003-2021-00103-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u>
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 032 del 25/02/2021
SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria